

RD

DIRECCIÓN FORESTAL.

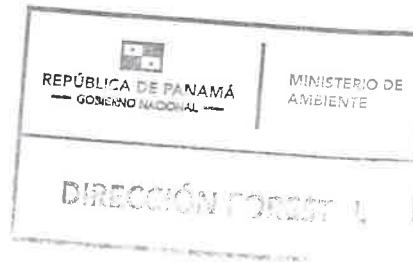
Memorando DIFOR-337-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 14 de mayo de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0293-1005-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**AGUACATES HASS DE CHIRIQUÍ**", cuyo promotor es "**CONSORCIO AGROPECUARIO DEL PACÍFICO, S.A.**", a desarrollarse en el Corregimiento de Volcán Distritos de Tierras Altas, Bugaba y Renacimiento, Provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JMV

RECEIVED
Por: _____
Fecha: 17/05/2021
Hora: 11:17 h.m.

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	14 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	AGUACATES HASS DE CHIRIQUÍ.
PROMOTOR:	CONSORCIO AGROPECUARIO DEL PACÍFICO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN DISTRITOS DE TIERRAS ALTAS, BUGABA Y RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “*AGUACATES HASS DE CHIRIQUÍ*”, hace referencia al desarrollo de varias actividades, como el cultivo de aguacates de la variedad Hass, en una superficie aproximada de 600 Hectáreas, el cultivo de otros frutales en unas 50 Hectáreas, y la ganadería de cría y ceba (80), la apicultura y los cultivos hidropónicos en el resto del terreno.

ANÁLISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, este manifiesta que el área de influencia directa, es netamente de uso agropecuario (Bosque de galería y Potrero en algunos sectores); la finca ya cuenta con 180 hectáreas de aguacate sembradas. El estudio señala que en el inventario forestal elaborado, se excluyeron las áreas de bosque de galería de fuentes de agua, ya que estas se mantendrán intactas conforme lo indicado en el mismo así como los árboles dispersos en el potrero. Finalmente, en el estudio solo se confirma que solo se afectaran 7 árboles de pino (*Pinus caribaea*) por encontrarse dentro del área de desarrollo de una de las infraestructuras a construir.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo

racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

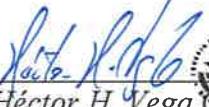
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales. Tomando en cuenta que el documento presentado, aporta detalles importantes que permiten un análisis objetivo del mismo, somos del criterio que según la información presentada, solo se debe cumplir con las normas de la legislatura ambiental correspondiente.

CONCLUSIONES

A la luz de este análisis somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y su afectación dentro del desarrollo del proyecto. En ese sentido, no tenemos mayores observaciones al tema de flora sin embargo sugerimos:

- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, como se manifiesta en el documento y de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Revisado Por:


Héctor H. Vega
Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MCTER EN C. AMBIENTALES
CENF M REC NAT
IDONEIDAD: 7.-08-12 8120 *

